



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-2983-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Agosto de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21528-6564/17

VISTO el Expediente N° 21528-6564/17, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en fojas 9 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 324-2111 labrada el 20 de julio de 2017, a **CCIAN CONSTRUCCIONES SA (CUIT N° 30-71340740-9)**, en el establecimiento sito en calle Avellaneda N° 2654 (C.P. 7600) de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis Decreto N° 6409/84), con domicilio fiscal en Hipólito Irigoyen N° 2752 de la localidad de Mar del Plata; ramo: actividades especializadas de construcción; por violación a los artículos 52, 122, 128, 140, 166, 168 de la Ley Nacional N° 20.744; los artículos 13, 14, 15, 16 y 29 de la Ley Nacional N° 22.250; el artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041; los artículos 15, 47 y 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibida al inspector actuante, en ocasión de presentarse en el establecimiento inspeccionado, a la documentación laboral intimada por acta de inspección MT 324-2089 obrante en fojas 5;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 30 de agosto de 2019 según cédula obrante en fojas 14, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 Ley Provincial N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto de fecha 8 de noviembre de 2019 obrante en fojas 15;

Que en lo atinente al punto 1) del acta de infracción de la referencia se labran por falta de exhibición del Libro Especial de Sueldos (artículo 52 de la Ley Nacional N° 20.744), rubricado y actualizado, encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "a" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 3) del acta de infracción, se imputa la incorrecta exhibición de los recibos de pago de sueldos, ya que los presentados no se encuentran firmados (artículos 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 4) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos SAC (artículo 1° de la Ley Nacional N° 23.041 y artículo 122 de la Ley Nacional N° 20.744), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a un (1) trabajador;

Que en el punto 8) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de feriados nacionales, la que no corresponde sancionar en tanto no surgen de estos actuados elementos de juicio que permitan sostener tal imputación;

Que en los puntos 10), 11) y 12) del acta de infracción, se imputa no presentar constancia de cumplimiento con los aportes fondo de desempleo, en la libreta correspondiente, ni comprobantes de los depósitos de los aportes obligatorios (artículos 13, 14, 15, 16, 29 de la Ley Nacional N° 22.250), encuadrándose tal conducta en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que en el punto 18) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de constancia de cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75, artículos 15 (tarjetas de control de asistencia), 47 (salarios básicos actualizados) y 52 (adicional asistencia) encuadrándose tales conductas en el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, afectando a cuatro (4) trabajadores;

Que por lo expuesto cobra vigencia acta de infracción MT 324-2111, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley Provincial N° 10.149;

Que ocupa un personal de cuatro (4) trabajadores;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **CCIAN CONSTRUCCIONES SA** una multa de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 129.168)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 52, 122, 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; los artículos 13, 14, 15, 16 y 29 de la Ley Nacional N° 22.250; el artículo 1º de la Ley Nacional N° 23.041 y los artículos 15, 47 y 52 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 76/75.

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.08.27 14:09:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.27 14:09:58 -03'00'